



MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## DECRETO ALCALDICIO N° 1118

DOÑIHUE, 15 de Junio del 2023.

### CONSIDERANDO:

1: - El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la señorita **Camila Catalina Paz González Meneses** de fecha 15 de junio 2023.

### VISTOS:

1:- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

2:- Decreto Alcaldicio N°1029 de fecha 31 de mayo 2023 designa subrogancia de los cargos titulares de las direcciones municipales.

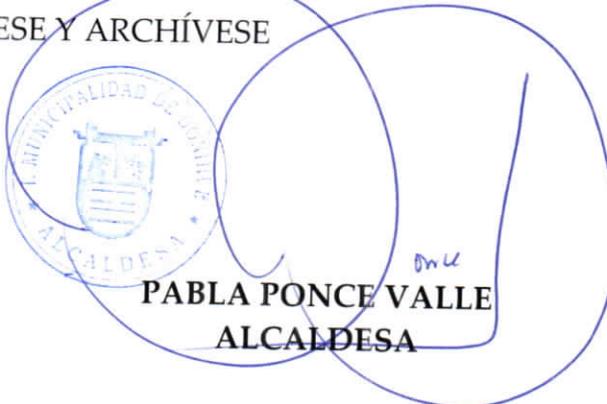
### DECRETO:

1:- **APRUEBESE** en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha **15 de junio del 2023 a 31 de diciembre de 2023**, por un monto total de **\$1.082.000 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL PESOS) IMPUESTO INCLUIDO**, por funciones como **Apoyo Integral Familiar** y **\$18.000 (DIECIOCHO MIL PESOS) IMPUESTO INCLUIDO**, por ejecución Programa EJE, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña **Pabla Ponce Valle** domiciliada en Avenida Estación N° 344 y la señorita **Camila Catalina Paz González Meneses**, Cédula de **.....** domiciliada en Rinconada de Parral s/n, comuna Coltauco

2:- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, a las siguientes cuentas: Del Presupuesto Mideplan cuenta vigente **Programa Familia N.º 214.05.99.005 y Eje Diagnostico Familia N° 214.05.99.001.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
MAGDALENA GONZÁLEZ SOTO  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

  
PABLA PONCE VALLE  
ALCALDESA

PPV/MGS/RGR/ron.-

Interesado

Archivo Finanzas

Archivo Secretaria Municipal

Archivo Oficina de Partes



## CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a 15 de junio del año 2023, entre la **Ilustre Municipalidad de Doñihue**, persona jurídica de Derecho Público [REDACTED] representada por su Alcaldesa la sra. **Pabla Ponce Valle**, chilena, Cédula de Identidad y rol único trib: [REDACTED], ambos con domicilio legal en Avenida Estación #344 comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente o con la expresión **Municipalidad**; y la señorita **Camila Catalina Paz González Meneses**, Cédula c [REDACTED] domiciliada en Rinconada de Parral s/n, comuna Coltauco, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita **Camila Catalina Paz González Meneses**, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones como Apoyo Integral Familiar, jornada laboral flexible, quien dependerá directamente, de la DIDECO o quien la subrogue, dando inicio a este contrato desde el día 15 de junio 2023 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2023.-

**SEGUNDO:** Se pacta un monto a pago de \$1.082.000 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL PESOS) IMPUESTO INCLUIDO, por funciones como Apoyo Integral Familiar y \$18.000 (DIECIOCHO MIL PESOS) IMPUESTO INCLUIDO, por ejecución Programa EJE, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Para el pago ser llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorarios adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir lo siguiente:

- N° de sesiones, reuniones o atenciones remotas planificadas diariamente por el Apoyo Familiar.
- N° de sesiones, reuniones o atenciones remotas realizadas a las familias de manera diaria.
- N° de sesiones individuales, familiares, grupales o comunitarias registradas de



- Las partes pacta expresamente que las cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.

**TERCERO:** La jornada dentro de la cual prestara los servicios la señorita **Camila Catalina Paz González Meneses**, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando la Alcaldesa, quien lo subroga y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

Respecto a las funciones del Apoyo familiar integral estas serán llevadas a cabo en terreno, en el domicilio de las familias, en los barrios y localidades donde vivan las familias a su cargo o en forma remota. En ningún caso podrá contemplarse como lugar de prestación del servicio las oficinas del ejecutor, pues ello atenta con los objetivos del convenio entre Fosis y la Ilustre Municipalidad de Doñihue para la ejecución de Acompañamiento Familiar Integral del programa Familias subsistema de seguridades y oportunidades.

Tareas encomendadas y/o productos esperados:

- Implementar el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, según los convenios establecidos entre el Ejecutor y el FOSIS, en el domicilio, los barrios y localidades, donde habitan las familias o de forma remota, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y sociocomunitarias (en el caso de ser autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia), gestionando la dimensión sociocomunitaria de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595, sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias - Seguridades y Oportunidades" vigente.
- Las tareas deben ser desarrolladas procurando adaptarse a los horarios disponibles de las familias para la realización de las actividades señaladas en la Metodología; contando con un horario flexible.
- Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.
- Realizar el registro de la información emanada de la intervención en las carpetas y en el/los sistema/s de registro provistos por el Ministerio.

**CUARTO:** Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 8 días, correspondientes a feriados legales, y 03 días que corresponderán a permisos administrativos, los cuales podrán ser fraccionados por media jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien lo subroga. Corroborando esto mediante la firma del mismo.



**QUINTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita **Camila Catalina Paz González Meneses** no tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal, y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vinculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.

**SEXTO:** En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término el presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

Causales de término anticipado de contrato:

- **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado/a Regional del FOSIS.
- **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** La prestadora de servicios deberá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político-partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada.
- **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del Ejecutor. En virtud de ello, aquellos Apoyos Familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles, sin poder pasar el siguiente año calendario.
- **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS y del Jefe de Unidad de Intervención Familiar es realizar procesos de



monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención Familiar y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los/as Apoyos Familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y el Ejecutor que corresponda, o a lo menos, este último debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones. Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.

- **Término por infracción al Principio de Probidad:** La prestadora deberá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo Familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

**SEXTO:** El presente Contrato se firma en cuádruplicado de igual tenor, quedando tres copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita **Camila Catalina Paz González MeneSES.**

**CAMILA GONZÁLEZ MENESES**

**PABLA PONCE VALLE**  
ALCALDESA

  
**MAGDALENA GONZÁLEZ SOTO**  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)  
MINISTRO DE FE

PPV/MGS/RGR/ron  
Interesado  
Archivo Finanzas  
Archivo Secretaria Municipal  
Archivo Oficina de Partes